

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## ESPAÑA.

MADRID 16 de marzo.

EXPOSICION DEL SEÑOR DUQUE DE VALENCIA AL SENADO, Y DOCUMENTACION RELATIVA A LA MISMA.

### Exposicion.

*Al Senado.* El senador que suscribe tiene hoy la alta honra de dirigirse á este cuerpo colegislador, por mas que sienta distraer su atencion de las importantes y graves tareas á que se halla consagrado. Herido en su honra y hollados sus derechos, no le queda otro arbitrio que elevar su voz al Senado para la reparacion de sus agravios. A fin de que este ilustre cuerpo pueda formar un juicio exacto de los hechos, los anunciará el que habla desde su origen, aunque con sobriedad y mesura, escusando en lo posible reflexiones que pudieran parecer apasionadas, puesto que tampoco las há menester el Senado.

Cuando S. M., accediendo á las repetidas súplicas del que dice, se dignó admitirle su dimision de la presidencia del último gabinete de que formé parte, rogó á la reina nuestra señora le concediese una licencia para pasar al extranjero, á fin de quitar á sus enemigos hasta el pretexto de figurados embrazos en la accion del gobierno. S. M. se dignó concedérsela, no sin tener que vencer repugnancias, pues las bondades de su corazon han sido siempre inagotables para el que espone. Fuera de España y enteramente apartado de los negocios públicos, creyó poder encontrar en su voluntario ostracismo la tranquilidad que deseaba. Mas no fué así: allí, en su mismo destierro, se le procuraron todas las amarguras posibles, de que no hará mencion por no fatigar en demasia la atencion superior del Senado. No puede, sin embargo, dejar de recordar que hallándose su madre en los umbrales de la muerte, quiso ir á España para recoger sus últimos suspiros, y no se le permitió, haciéndole devorar las penas mas crueles. Reclamó su derecho á volver á su patria: concediósele, no sin mostrar inconvenientes; y como á la sazón su madre se hubiera restablecido, para morir despues, no quiso usar de aquel permiso, mostrando al gobierno que ni en el ejercicio de un derecho aspiraba á contrariar su accion, su política ó sus fines.

Invitado mas adelante para asistir á la solemne presentacion del esperado rústago del trono, volvió á España, y apenas tuvo lugar aquel fausto acontecimiento, se retiró á su pais natal, en un confin de la península, condenándose voluntariamente al destierro. Ni aun así se libró de sinsabores y disgustos.

En tal situacion, S. M. tuvo á bien convocar las Córtes para el 1º de diciembre último, y el que espone se presentó en Madrid á cumplir sus deberes como senador del reino. Disolvióse el Congreso de diputados en el mismo dia en que llegó á la capital, y en el siguiente publicáronse en la *Gaceta* los proyectos de reforma constitucional, sometiéndolos para su aprobacion á las nuevas Córtes que debian reunirse en 1º de marzo.

Conocida es de todos la honda sensacion que aquellos proyectos causaron en el pais, y la alarma que difundieron.

Instantáneamente se reunió en Madrid un gran número de personas, amantes decididos del trono de nuestra reina, pertenecientes todas á las primeras clases del Estado, impulsadas por los mas nobles y patrióticos sentimientos. Deseaban estas contraer el espíritu público, en la agitacion que se advertia, al terreno pacífico y legítimo de las elecciones, á fin de evitar cualesquiera otras consecuencias temidas de muchos. Escitóse al que habla para que se les uniera á tan patriótico fin; asintió á ello y concurrió á la reunion que celebraron, y le honraron con su presidencia.

Sin otro antecedente ni motivo, se comunicó al que dice una orden del señor ministro de la Guerra, en 9 de diciembre, cuya copia señala el n.º 1º, mandándole salir en el mismo dia de Madrid para Bayona, bajo el pretexto de conferírsele la comision de examinar los adelantos del ejército austriaco. Como esta comision fué improvisada, tomándose por pretexto para eehonestar su lanzamiento de España, no habiendo nada preparado ni dispuesto, se le ordenó esperarse en Bayona las instrucciones, cual si estas bastasen en una comision científica para uniformar el pensamiento del que ha de ejecutar con el de quien le concibiera. La urgencia de su salida no daba tiempo ni aun para una conferencia.

Súbdito sumiso y militar obediente, el que habla cumplió la orden, salió de Madrid y aun de España, y ya en Bayona, elevó á S. M. la esposicion de que es copia el núm. 2º. En ella se quejó el que representa de la medida adoptada, ya por no ser la comision correspondiente á su clase, ya por la nota que le imponia su precipitado lanzamiento de España, el cual ofendia su acrisolada lealtad y su fidelidad conocida.

Antes de que esta esposicion llegase al gobierno, hubo un cambio de gabinete, entrando en la gestion de los negocios públicos el presidido por el señor conde de Alcoy. De esperar era que este suceso dejara sin efecto la medida contra el que habla, pues no era de suponer que un ministerio que no habia tenido parte en aquel hecho aceptara la responsabilidad de él, antes si la de-

clinara inaugurando tambien una política conciliadora que la situacion del pais reclamaba. No sucedió así desgraciadamente, y despues de hacer pasar al esponente por la amargura de sufrir por muchos dias el peso de aquella nota, sin resolver su esposicion, apareció en la *Gaceta* del 12 de enero, la real orden cuya copia señala el núm. 3º.

En esta resolucion el gobierno acusó al que dice haber faltado al respeto debido á la reina nuestra señora, de haber quebrantado los artículos 2º, 5º, 6º y 16 del trat. 2º, tit. 17 de las reales ordenanzas, y de haber infringido las disposiciones vigentes de imprenta; y declaró que habia incurrido en el mas alto desagrado de S. M., previniéndosele que en justa obediencia á sus mandatos estuviese á lo resuelto en 9 de diciembre.

Difícil sería explicar la impresion que produjo en el que habla esta resolucion, para la cual fué necesario suponer falta de respeto en donde solo habia protestas de lealtad, infraccion de artículos de ordenanza por desobediencia, en donde no hubo mas que subordinacion y respeto al código militar, cumpliendo la orden y usando de un derecho que él prescribe, y por último, atribuir al que espone el repartimiento clandestino que se dice se verificó de la esposicion, olvidándose de que el que representa se hallaba ausente y en extranjero. Y como si no bastasen tan severos é infundados cargos, y la declaracion de haber incurrido en el mas alto desagrado de la reina nuestra señora, todavia se quiso añadir la afrenta á esta acusacion terrible, publicándola en la *Gaceta* y obligándole á recorrer la Europa, precedido de esa nota degradante que la prensa publicaba de orden del gobierno sin resultar para ello acuerdo de S. M. Así se quiso presentar ante las otras naciones un capitán general español, aun sin consideracion á otros títulos, por un gabinete del cual forman parte tres tenientes generales!!!

La acusacion lanzada al público contra el esponente era grave, de las mas graves que pueden producirse contra un militar; y por lo mismo elevó la esposicion que marea el número 4º pidiendo la formacion de causa. No se hizo esperar la resolucion, y en 27 de enero se le comunicó la que señala el núm. 5º, diciéndose que S. M. no habia tomado en consideracion su queja al tenor de lo dispuesto en la real orden de 25 de abril de 1789, previniéndosele que inmediatamente saliera para Viena, á cuyo fin se le acompañaban las instrucciones para el desempeño de su comision.

Denegado al que habla todo recurso legal por el gobierno, contestó en oficio que sale al núm. 6º que el estado de su salud no le permitia desempeñar la comision conferida. Previniósele entonces que podia elegir punto en Fran-

cia ó en otro pais extranjero para recuperar su salud, verificado lo cual desempeñaría esta ú otras comisiones que S. M. se dignase conferirle, segun aparece de la copia núm. 7º.

La reseña que se acaba de hacer revela dos hechos culminantes, que aunque con enlace íntimo, son de diferente índole. El primero se reduce á haber lanzado el gobierno contra el que habla una acusacion de las mas graves que contra un militar pueden hacerse, la de haber faltado al respeto á la reina nuestra señora, haber quebrantado diferentes artículos de la ordenanza, algunos de los cuales, segun su contesto, su infraccion produce el mayor y mas grave cargo que á un jefe puede hacerse, y haber violado las disposiciones vigentes de imprenta. Esta acusacion, publicada por el gobierno, pesa sobre el que dice; de ella ha de justificarse ó sufrir debe las penas que la ley señala á tales delitos. Ni el gobierno puede eximir de su imperio á ciudadano alguno, haciendo que á él no alcancen sus preceptos, ni tampoco privarle de las garantías de un proceso en que pueda demostrar su inocencia y desvanecer las imputaciones que contra el publicamente haya fulminado. ¿Qué sería sino de la honra de los hombres, el mas sagrado, el mas respetable de todos sus derechos, de todos sus bienes?

Preténdese con equivocacion manifiesta que por la real orden de 25 de abril de 1789 puede el gobierno imponer correcciones, sin existir la formacion de procesos, reservados por la misma para los casos mayores. Esta real resolucion habla solo con los inspectores y gefes de los cuerpos, sin que sea aplicable á los oficiales generales. Pero aunque así no fuera, esa disposicion únicamente autoriza las correcciones disciplinarias leves, cuando los hechos que las motivan no son graves, que en este caso vigente está la real orden de 12 de marzo de 1781 que es la reguladora en la materia.

Contra el que espone se ha lanzado una terrible y pública acusacion, y el Senado no puede permitir que, declarado á la faz del mundo uno de sus miembros culpable de graves delitos, deje de someterse á una causa, para que, ó sufra las penas de la ley, ó muestre su inocencia. Esta la hará patente el que habla, reservando para su dia las pruebas que le asisten, y serán tan cumplidas, tan satisfactorias, que á nadie dejen duda de lo infundado de la acusacion. El Senado no puede denegarle este derecho, que compete á todo ciudadano, á todo súbdito de la reina. Justicia, y únicamente justicia, es lo que reclama uno, aunque el menor de los individuos de ese respetable cuerpo, al que no en vano la Constitucion del Estado y la ley de 11 de mayo de 1849 atribuyó la potestad de juzgar á sus

miembros. No sin esquisita y laudable prevision esta no exigió autorizacion especial para las causas contra senadores (núm. 3º, art. 1º), cual la requiere para las otras de su competencia. ¿Qué sería sino prestigio del Senado?

El segundo hecho es el impedimento impuesto al que espone para presentarse en el Senado á desempeñar sus funcionarios como individuo de este cuerpo. Esta cuestion es mas alta, es constitucional, alcanza á todos los senadores, y en la garantia de este derecho está la base y fundamento del gobierno representativo.

El que espone cree haber cumplido sus deberes como ciudadano, como militar y como senador del reino: lo demas toca hacerlo á ese ilustre cuerpo. En esta atencion, el esponente espera de la justificacion de la Cámara que en uso de sus atribuciones, acordará se forme causa al que dice sobre los cargos que comprende la real órden de 11 de enero último publicada por el gobierno; y respecto al impedimento impuesto de presentarse en el Senado, este determinará lo que corresponda para la observancia é integridad de la Constitucion que hemos jurado.—Bayona 15 de febrero de 1853.—El duque de Valencia.

*Documento num. 1º*

Ministerio de la Guerra.—Excmo. señor.—La reina (Q. D. G.) se ha servido disponer pase V. E. á Viena con el objeto de enterarse é informar al gobierno de S. M. del estado del ejército austriaco en sus últimos adelantos siendo su soberana voluntad que salga V. E. precisamente en el día de hoy para Bayona, donde esperará V. E. las instrucciones oportunas para todo lo relativo á los medios que pueda exigir el desempeño de esta comision.—De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y ejecucion, siendo ademas la voluntad de S. M. que V. E. al acusarme el recibo de esta órden me indique la hora á que sale de esta córte para que pueda tener á su puerta y disposicion una silla de posta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1852.—Cayetano de Urbina.—Escmo Sr. duque de Valencia.—Es copia.

*Documento num. 2º*

Señora: El duque de Valencia, capitán general de ejército, grande de España de primera clase y senador del reino, acude respetuosamente á los pies del trono en desagravio de la ofensa que se ha inferido á su dignidad y á su persona por la órden que se le comunicó en 9 del corriente. Retirado estaba el esponente á un confin de la Península, soportando con generosa resignacion los muchos agravios que sin el menor motivo habia recibido del gobierno de V. M. desde el instante mismo que dejó voluntariamente la direccion de los negocios del Estado, cuando V. M. convocó las Cortes, y fiel siempre al cumplimiento de sus deberes, se presentó en ellas como señor del reino. V. M. tuvo á bien disolver el Congreso, en uso de su prerogativa, y convocar nuevas Cortes para el 1º de marzo. Hecho el llamamiento, esperaba el suplicante en Madrid el plazo señalado, ya para escusar repetidos é incómodos viajes, y ya porque la corte, señora, es la residencia ordinaria de vuestros capitanes generales: por estas razones esperaba en Madrid á la reunion de las nuevas Cortes, con el objeto de ocupar su asiento en la alta Cámara legislativa para tomar parte en la cuestion mas importante quizas que se haya de ofrecer en el

reinado de V. M. en la cuestion que á juicio del esponente ha de ejercer un decisivo influjo en los destinos del trono, y para la felicidad ó desventura de la generosa y leal nacion española.

Ni el mas leve pretesto ha habido para que su presencia en la corte inspirase á nadie desconfianza, y menos al gobierno de V. M., que bien á prueba habia puesto anteriormente su imperturbable resignacion, su patriotismo y generosidad. Pero el 9 del corriente y á hora ya avanzada, recibió la real órden citada, por la que se le manda pase á Viena con objeto de enterarse y de informar al gobierno de V. M. del estado del ejército austriaco en sus últimos adelantos, espresándose que saliese de la corte en el mismo día en direccion á esta plaza, en donde recibiria instrucciones, y se le ordenaba tambien que fijase la hora de su salida para ponerle á la puerta de su casa una silla de posta. Militar subordinado y súbdito obediente, cumplió sin dificultad lo que se le ordenaba en nombre de V. M. Ahora puede representar, usando del derecho que le concede el texto de las reales ordenanzas. Bien se considere la comision que se le confia en su objeto y circunstancias, bien en los accidentes de que se ha revestido, el esponente, como todo Madrid y á estas horas el reino entero, no pueden ver en ella sino un destierro, una espatriacion que se ha querido cohonestar sin acertarse ó no quererse hacerlo honrosamente á la dignidad y á la persona del que representa. Diferentes comisiones ha dado el gobierno de V. M. en distintas épocas para este objeto ú otros análogos, y todas ellas se han confiado á gefes subalternos ó á oficiales de menor graduacion, quienes por su posicion pueden descender á detalles indispensables y ponerse en contacto con las diversas clases del ejército cuya organizacion se ha tratado de examinar.

Un general no podria desempeñar tal cometido sin llevar á sus órdenes oficiales de las diferentes armas, y señaladamente de cuerpos facultativos, y los demas medios que su carácter exige y el decoro mismo de la nacion reclama; sería preciso ademas que se presentase en las cortes extranjeras apoyado y con la estimacion del gobierno de su patria, y no espulsado de ella de una manera poco decorosa para el gobierno, para las clases todas de la sociedad y ofensiva á las nobles cualidades personales de V. M. y la dignidad del trono que V. M. ocupa. Pero tampoco con mejores condiciones que las que ahora se han practicado, esta comision nunca sería correspondiente á un capitán general de ejército, á una alta dignidad de la milicia, cuya elevada posicion no permite que se presente oficialmente en pais extranjero, como no sea para objetos muy importantes y siempre á la altura de su posicion. Nunca sería correspondiente á un capitán general de ejército, primer dignatario de la milicia española, que tiene el honor de vestir el uniforme de sus reyes, y á cuya clase vuestros escelsos abuelos han ennoblecido y elevado hasta donde la monarquía ha permitido encumbrar y ennoblecir á una clase de la sociedad.

¿Qué se diría, señora de vuestra nacion, de vuestros generales, del lustre esplendor de vuestro trono, del decoro con que V. M. quiere que se presente á la Europa todo lo que pertenece á España y al ejército en aquel pais en que tanto se enaltece á los mariscales del imperio á quienes el gobierno trata con toda clase de consideracio-

nes, á quienes el emperador mismo colma de bondadosas atenciones; qué se diría, señora, al ver á un capitán general español desempeñando comision semejante y con las circunstancias con que esta se revista? ¡Ah, señora! No permita V. M. que así se presente dentro y fuera de sus reinos, su justicia, la elevacion de sus sentimientos y la manera con que en nombre de V. M. se trata á las clases mas elevadas de la nacion que V. M. rige y gobierna. Juzgue V. M. la consideracion que al esponente se habrá dispensado, el carácter que á la comision se dió y el modo con que se ha humillado á la dignidad militar de que está revestido cuando no solo no se le dieron brazos auxiliares, sino que ni aun ayudantes de campo se le autorizó para que nombrase, de modo que vuestro ministro de la Guerra le igualó, en cuanto al pretesto de su cometido, á un oficial subalterno, y en cuanto á la manera con que se le ha obligado á salir de Madrid como si el esponente fuese indigno de toda clase de consideracion y miramiento. No se concibe, señora, un uso semejante del poder y de la confianza que V. M. ha depositado en sus ministros. Así ha salido de Madrid el suplicante, así se le ha presentado en un pais extraño, en donde se sabe que siempre se ha dado y da la importancia que merece á la dignidad suprema de la milicia.

Si á esto se agrega, señora, la circunstancia depresiva de hacerle salir en horas de la córte cuando nada habia preparado ni dispuesto para la comision, fijándose la espectacion pública, podrá tenerse la pretension de negarse que ella es el pretesto y la realidad de una espatriacion? ¿Y por qué señora, acudir á este medio embozado, y que tan mal disfraza el pensamiento poco decoroso á todo hombre que se estima y mas indecoroso todavia para los que ejercen el poder en nombre de V. M.? ¿Se dudaba por ventura de la obediencia del que habla? ¡Ah! no: bien sabe vuestro gobierno lo contrario, bien sabe que hubiera preferido el esponente todas las vejaciones posibles á su persona á una humillacion á su dignidad de capitán general, porque esta alcanza á todo el ejército. Sin duda no se tuvo presente que el respetable uniforme que viste el esponente es el que honran vistiéndolo los monarcas de España, el que V. M., aunque mujer, se ha dignado alguna vez llevar á la vista de sus leales soldados.

Esa comision, forzoso es repetirlo, es solo un destierro disfrazado, y tan urgente en la opinion del gobierno, que no daba de treguas mas que horas y estas rodeándole la casa de agentes de policia. ¿Qué es esto, señora? ¿Hemos llegado á tiempos en que el duque de Valencia sea sospechoso para el gobierno de su reina, dudándose de su lealtad? Ni pensarlo puede sin indignacion el soldado que tiene la honra de dirigirse á V. M. Pues que, ¿tan pronto se ha olvidado que este militar ha deramado muchas veces su sangre y peleado largo tiempo por su reina contra toda clase de enemigos? ¿Se ha borrado ya de la memoria que en el campo de batalla y en el consejo de la corona ha prestado servicios calificados de eminentes por V. M. misma al trono y á su patria, servicios que muchos pueden envidiar? Así se intenta empañar una carrera que no ha sufrido mancha alguna y en la que no hallarán sus enemigos un lunar siquiera? Si de pedir recompensas se tratara, señora,

su lengua enmudecería: pero aspirase solo á deshacer agravios y seale permitido recordar sus servicios, que tan pronto parecen olvidados, y que son tratados con el mas insultante menosprecio.

Sírvele de consuelo, señora, en la penosa indignacion que le atormenta, la persuasion en que está de que V. M. se acordará de las benévolas palabras que en muchas ocasiones ha dirigido al esponente, mostrándose V. M. muy satisfecha de sus servicios; palabras que resuenan con profunda gratitud en sus oídos, y que le sirven de lenitivo á la incalificable conducta del ministerio. ¿por qué, señora, esta ofensa á su lealtad? El esponente lo dirá á V. M., pues como senador del reino debe á su soberana toda la verdad que en otro sitio y en otra forma no ha podido expresar, y como militar honrado debe arrostrar todos los peligros hasta el de la muerte, por el honor y el bien de su reina y de su patria. Mecíase aun V. M. en la cuna, huérfana y desvalida, cuando un príncipe de su sangre le disputaba el trono á que las leyes le llamaban. Ese príncipe en su obcecacion, se proclamó el representante del sistema absoluto, y la España liberal se agrupó toda al rededor de vuestro trono para defenderlo y asentar en las sienes de V. M. ta corona de san Fernando; la lucha se rompió y al grito de Isabel II y libertad armóse el pueblo entero, y por espacio de siete años peleó casi contra toda la Europa. La sangre española corrió á torrentes: los campos se vieron muchas veces cubiertos de cadáveres: el padre perdió á sus hijos, la esposa á su marido, el hermano á sus hermanos: los pueblos sufrieron gustosos toda clase de calamidades: la nacion agotó sus tesoros y empañó su riqueza futura contrayendo una enorme deuda. No hubo género de males que la desventurada España no sufriera y dimos una leccion al mundo señalándole hasta donde llega el amor de un pueblo á sus reyes, y cómo se hacen compatibles el mas profundo respeto al trono con la existencia de sus libertades públicas.

Para empresa tan árdua se habian restablecido las antiguas instituciones liberales de España, y bajo su amparo y el del trono vencimos en la lucha. Pero esta nacion, hidalga cual ninguna, abrigaba un escrúpulo y temia que su nobleza se empañase. La restauracion de las instituciones se hizo durante la minoria de su reina, y su pundonor no le permitia que apareciese nunca que se habia impuesto una Constitucion al trono, que esto jamás cupo en pechos españoles. Voluntariamente rompió el pacto constitucional, y dejó á V. M. con toda la libertad posible para que obrase. V. M. libérrimamente propuso una nueva Constitucion en 1845; la nacion la aceptó, y se realizó la alianza mas santa que ha presenciado el mundo entre un monarca y sus pueblos. Por esto, señora cuando la revolucion conmovió todos los tronos de Europa sin dejar en su asiento ni aun la silla de san Pedro, hundiéndose á nuestra vista el trono de Francia, y desapareciendo una dinastía levantada para el pueblo V. M. era aclamada con entusiasmos por su nacion y la envidia de muchos monarcas. España principiaba á cojer el fruto de la paz; el órden y la libertad se habian hermanado, y á su sombra la riqueza pública prosperaba: la industria y el comercio se desarrollaban al abrigo de esas instituciones y cuando la Europa entera se agita por

la cuestion política, en España esta idea, esta palabra apenas ocupaba á alguno.

El principio del orden público ha echado tan hondas raíces sobre nuestro suelo, que V. M. ha visto disolverse en un corto período y sin legítimo motivo tres Parlamentos; el poder ejecutivo trasmitirse y dictar leyes, comprimirse la imprenta, y tantas y tan graves cosas, que ni indicar conviene, y sin embargo la paz no se ha alterado; el pueblo español se ha parecido á un ejército sobresaliente en subordinacion y disciplina. Todos en la nacion obedecen, todos se disputan el grado de amor que deben á su reina. Y en tal situacion vuestro gobierno intenta la reforma que contienen los proyectos publicados, y se difunde la desconfianza, y se alarman intereses, y la cuestion política renace y el desasosiego cunde, y se abre un abismo insondable, en cuyo borde se coloca el trono, que es la institucion salvadora y querida de los españoles. Y como si todo esto no bastase, vuestro gobierno con imprevision conocida, como para poner á cubierto su responsabilidad personal, sin acordarse que su honor exigia su escudo á la reina y señora, se espresa con frases que nunca debió proferir, que pueden ser y han sido siniestramente interpretadas dentro y fuera de España, con asombro, señoría, de cuantos conocen los deberes de caballeros, y los que impone el elevado cargo de ministro de la corona.

Testigo ha sido vuestro mismo gobierno de la impresion producida por sus proyectos en Madrid, en donde senadores, ex-diputados, grandes de España, títulos de Castilla, generales, banqueros, capitalistas, todos se agruparon para libertar al trono de esos riesgos. Escitóse al esponente con empeño para que se uniese á cuanto distinguido la nacion encierra, á fin de emplear los medios legales de conjurar tan grave mal, y no podia negarse á una cosa que estaba en su íntima conviccion. Se prestó á trabajar en los colegios electorales y en las juntas preparatorias, como medio de apartar ese peligro que todos prevenen, que el esponente recela, y ojalá que sus temores sean vanos.

Este es el motivo de la conducta del gobierno respecto al que representa: por eso se le espatria, por eso se le hicieron tan ofensivos ultrajes, y los ministros en su ceguedad no reparan que al obrar de esta manera humillan y desacreditan la nacion, y rebajan la venerada institucion del trono, con agravió de los nobles sentimientos personales de la escelsa señora que lo ocupa. Ligado á todos los hombres políticos de que va hecha mencion, ya como capitán general, ya como senador del reino, haria traicion á su reina y á su patria y á su conciencia, si no hubiese procurado, si no procurase todavia apartar de V. M. y de su pueblo los males que cree han de seguirse de un pensamiento que juzga desacertado. Oiga V. M. los votos de este súbdito leal que tantas veces le ha dado buenos consejos y que solo anhela el bien de V. M. y el de su patria. Por todo lo espuesto, el que representa supplica á V. M. que se digne disponer lo conveniente para que se le liberte de la humillde posicion en que con tan notable injusticia se le ha colocado. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Bayona 15 de diciembre de 1852. Señoría. A L. R. P. de V. M. El duque de Valencia. Es copia.

Documento núm 3º  
Ministerio de la Guerra.—Número 4º

Esco. Sr.—Enterada con sorpresa la reina nuestra señora (Q. D. G.) de la esposicion que V. E. elevó á S. M. con fecha 15 de diciembre último, repartida clandestinamente en hoja volante, y afectado su real ánimo con la lectura de un documento en que no solo hay falta de respeto á su augusta persona por exceso de propias alabanzas, y de comparaciones improcedentes, sino contravenciones manifiestas á los artículos 2º, 5º, 6º y 16 del tratado 2º título 17 de las reales ordenanzas, y á las disposiciones vigentes sobre imprenta, se ha dignado mandar, como de su real orden lo ejecuto, haga entender á V. E. que ha incurrido en su mas alto desagrado. Es tambien la voluntad de S. M. que, en justa obediencia á sus mandatos, esté V. E. á lo resuelto en real orden de 9 de diciembre próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1853.—Juan de Lara. Señor capitán general de ejército, don Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia.—Es copia.

Documento núm 4º

Señoría:—El duque de Valencia, capitán general de ejército, grande de España de primera clase y senador del reino, acude nuevamente y con el mayor respeto á los pies del trono de V. M. para pedir justicia y vindicar su honra. Harto siente el suplicante haber de molestar de nuevo la soberana atencion de V. M.; pero la defensa de su honor así lo exige, y el honor, señora, para un soldado es mas, mucho mas que la vida. Habia el esponente acudido á Madrid como senador del reino á virtud de la convocatoria que V. M. hizo de las últimas Cortes, y en 9 de diciembre, sin antecedente ni motivo alguno, vuestro gobierno le pasó la real orden cuya copia señala el núm. 1º. En ella, bajo el respeto de una comision improvisada, no correspondiente á su clase, para la que nada habia preparado ni dispuesto, se le prevenia saliese de la corte en el mismo dia, esperando en esta plaza las instrucciones del gobierno, que todavia no las ha recibido. El esponente, como todo Madrid y España toda, no vió en esa orden mas que el decreto de un destierro y espatriacion, revestida de una circunstancia mas ofensiva que el mismo ostracismo, y era la de la urgencia con que se le sacaba de la corte, cual si su presencia en ella pudiera infundir temores, recelos y desconfianzas. Herido profundamente en su honra, acórdose sólo, sin embargo, de que era militar, obedeció ciegamente, salió al momento de España, y se trasladó á esta plaza, como en la citada orden se le prevenia.

Aquí ya usó del derecho que las reales ordenanzas le conceden, y elevó á V. M. la reverente, si bien franca esposicion, cuya copia señala el núm. 2º. Dias y dias pasaron devorando el suplicante la amargura que en su corazon derramara la nota que habia querido imponérsele, sin obtener resolucio á la esposicion ya mencionada, hasta que leyó en la *Gaceta* del 12 del corriente la real orden del dia anterior, que despues se le ha comunicado directamente, y cuya copia se marca con el núm. 3º, y cuya copia se marca con el núm. 4º. En aquella resolucio vuestros consejeros responsables declaran que en la representacion del esponente hay falta de respeto á la augusta persona de V. M., contravenciones manifiestas á los artículos que se citan de las reales ordenanzas, é infraccion de las disposiciones vigentes sobre la imprenta, cuya última parte de esta declaracion no compren-

deria el suplicante si en el ingreso de la real orden no se digera que se habia repartido clandestinamente en hoja volante, hecho del cual tendrá sin duda conocimiento vuestro gobierno, pero gratuitamente atribuye al esponente. Fundándose en estas consideraciones, vuestro gobierno declara que el suplicante ha incurrido en el mas alto desagrado de V. M., y al propio tiempo que en justa obediencia á sus mandatos esté á lo resuelto en 9 de diciembre, No se espresa en esta resolucio que era tambien la voluntad de V. M. que se publicase en la *Gaceta*; pero este vacio de la redaccion, se suplicó de hecho insertándola en el periódico oficial para que llegase á noticia de todos, y aun para que sirva de público escarmiento.

El esponente no acierta á esplicarse cómo vuestro gobierno, creyendo, como cree, que el suplicante en ese documento ha cometido tres delitos, de los cuales los dos primeros son y se reputarán siempre crímenes gravísimos, no le manda formar causa para que los tribunales le impongan las severas penas á que, á su juicio, se ha hecho merecedor y lo sería siendo aquellos ciertos. Este era un deber de vuestros ministros, del que no podian dispensarse. Cierto es que vuestros ministros responsables sin formar proceso, sin audiencia ni defensa del que suponen delincuente, le imponen una pena gravísima, para el suplicante la mayor posible, la de declararle merecedor del alto desagrado de V. M.; y cual si tan dura pena no bastara, la han revestido de la exorbitante circunstancia de la publicacion por la prensa, aditamento que todas las leyes penales han reservado para las sentencias de los tribunales en los delitos muy calificados ó especiales. Un soldado, señora, un general de vuestros ejércitos no puede llevar una mancha como esta sobre su frente, y menos presentarse ante la Europa, agobiada con esta nota depresiva y oficialmente publica. En esto no fijaron sin duda su atencion vuestros ministros, ni en que el militar impasible sobrelleva tamaño baldon seria indigno de pertenecer al ejército español.

No, no tema V. M. que haya uno solo entre sus generales que así profane el uniforme que ha honrado V. M., que honraron tambien sus predecesores. El que como el esponente ha tenido la desgracia de recibir sin provocarlo ni merecerlo tan incalificable ultraje, no descansará hasta alcanzar que ante los tribunales se acrisole su inocencia ó sufra todo el rigor de las penas que las leyes le señalen. Esto únicamente es lo que el suplicante reclama de V. M., y confiadamente espera de su justicia y de sus nobles y elevados sentimientos. Recuerde V. M. que su augusta progenitora Isabel I de Castilla decia que nunca conocia que era reina y soberana sino cuando administraba justicia á sus pueblos. Mayor satisfaccion debe haber á V. M. en el presente caso en que no la reclama un particular contra otro, sino un súbdito contra vuestros ministros responsables, un soldado leal, atacado en su honra, herido en su honor por una orden arrojada al público, lanzada al juicio de la Europa y del mundo entero, sin haberle oido, sin permitirle defensa, sin ilustrar la opinion con los datos necesarios.

Por ello, señora, este fiel súbdito tan honda como injustamente lastimado, supplica reverentemente á V. M. se digno mandar se le forme causa por el tribunal competente, permitiéndole su ingreso á Madrid para que pueda defenderse, relevándole al intento de la co-

mision que se le confirió, y cuyo desempeño, ademas de las consideraciones apuntadas, no se lo permite el estado de su salud, quebrantada profundamente por la herida que á su honra se ha dirigido. Justicia es, señora, y tambien gracia la que implora del bondadoso corazon de V. M., cuya importante vida guarde Dios muchos años para bien de la monarquía.—Bayona 17 de enero de 1853.—Señoría.—A L. R. P. de V. M. el duque de Valencia.—Es copia.

Documento núm 5º

Excmo. señor: He dado cuenta á la reina nuestra señora (Q. D. G.) de la esposicion que V. E. ha dirigido á S. M. desde Bayona con fecha 17 del actual, pidiendo se le releve por el mal estado de su salud, de la comision de indagaciones militares en el extranjero que se le confió y reiteró por las reales ordenes de 9 de diciembre pasado, y de 11 del actual, é impetrandose de su real gracia se forme causa por la representacion que elevó V. E. á S. M. con fecha 15 del mes próximo anterior; y considerando lo que las ordenanzas del ejército y real orden vigente de 25 de abril de 1789 previenen, y confirmado el real mandato que V. E. como militar le ha impuesto, se ha servido S. M. resolver haga entender á V. E. que no ha tomado en consideracion cuánto en la citada esposicion manifiesta, y que atendiendo á lo resuelto, emprenda V. E. su marcha inmediatamente despues de recibir esta su soberana disposicion en direccion de Viena, para cumplir al tenor de las instrucciones que le acompaño, el honroso cargo militar que le fué conferido. De real orden lo digo á V. E. para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1853.—Juan de Lara.—Señor capitán general duque de Valencia.—Es copia.

Documento núm. 6º

Excmo. Sr.:—He recibido las dos reales ordenes que V. E. me ha comunicado con fecha 27 del actual; una que contiene instrucciones sobre el desempeño de la comision que el ministerio anterior me confirió con fecha 9 del pasado, y otra en la que V. E. espresa que S. M. la reina nuestra señora (Q. D. G.) se he servido resolver se me haga saber que no ha tomado en consideracion lo que tuve el honor de esponer en mi esposicion del 17 del presente mes, y que atendiendo á lo resuelto emprenda mi marcha inmediatamente en direccion á Viena para cumplir al tenor de las instrucciones que me acompaña V. E. el encargo que me ha sido conferido. Acato y venero como el que mas todas las determinaciones de S. M.; protestando de la manera mas humilde mi profunda veneracion, de mi amor á su real persona, de mi ardiente deseo de obedecerla siempre y de complacerla en todo, y asegurando á V. E. de mi respeto á las ordenes de su gobierno, sin que debilite en mi este sentimiento la dureza con que se me trata, permítame V. E. que le esponga lo que á todos les ha sido permitido siempre, lo que la absoluta é imperiosa ley de la necesidad en que me encuentro á la verdad me autorizan á manifestar á su superior consideracion para que se sirva V. E. elevarlo á conocimiento de S. M.

Hace mucho tiempo que mi salud se halla notable gravemente quebrantada, mi edad, aunque no haya llegado todavia al termino de la decrepitud, es bastante avanzada y pesa de tal modo sobre mis padecimientos físicos y morales, que no puedo confiar en ella co-

muchas veces lo ha hecho para entregarme al trabajo con la esperanza de que mi buena voluntad compense el mal estado de mi salud. Las enfermedades que he padecido, y que he descuidado muchas veces por dedicarme al servicio de S. M. y de mi patria, se han acrecentado hasta el punto de que no espero poderlas vencer, ni aun contando con el descanso que imperiosamente reclaman. La larga serie de disgustos que he experimentado en mi vida, sin culpa mia y que por tanto tiempo tan profundamente me han afligido han arruinado mi constitucion física y debilitado mi energia moral y bien á mi pesar no puedo ocuparme de los asuntos serios, por censillos y fáciles que sean, y estoy viendo llegar el momento que ni podré pensar en la defensa que permanentemente tengo de hacer para combatir la seña de mis injustos enemigos.

Me hallo agobiado con el sufrimiento continuo de enfermedades crónicas que me imposibilitan de una manera absoluta para dedicarme á ninguna clase de trabajos que exijan responsabilidad, asidua reflexion y movilidad para su desempeño. A pesar de que mis deseos son ahora, como fueron siempre, y como lo serán hasta el último instante de la corta vida que aun me queda, de emplearme en el servicio de S. M., y que para ello me animan tambien mis deberes que reconozco, mi nunca desmentido amor hácia su real persona y mi gratitud, que no me canso de proclamar, á los grandes beneficios que S. M. ha hecho, me veo obligado á decir á V. E. que la debilidad, la postracion de mis fuerzas no me permiten el desempeño de una comision que exige la salud que yo he perdido. Los últimos acontecimientos me han afectado de tal modo y exacerbado los males que sufro, que temo mucho no poder combatir ni aun con el mayor esmero y cuidado los alarmantes síntomas que noto. Estoy seguro que si me pudiese en camino para Viena, y especialmente en la rigurosa estacion en que estamos, habia de experimentar las funestas consecuencias que preveo; y como este viaje no produciria resultados provechosos al servicio de la reina, porque á pesar de mi voluntad no podria dedicarme á trabajos de ninguna clase, no puedo persuadirme que nuestra reina, siempre generosa y siempre buena, quiera que yo haga un sacrificio inútil, y mas cuando asi se lo asegura quien tantas veces, cuando pudo, no ha reparado en sus agudas y peligrosas enfermedades para consagrarse á su servicio.

Si el gobierno de S. M., ordenándome en su sagrado nombre, y desoyendo mis legítimas reflexiones, y sin consideracion, que no lo espero, á la crítica situacion en que me hallo, me obligase á ejecutar lo que no puedo, me pondria por aquella circunstancia en una posicion que no merezco, y en la que no me quedaria mas consuelo que el de protestar una y mil veces de mi amor y de mi respeto sin límites á S. M. Dios que penetra en el corazon de los hombres, sabe bien la verdad de mis palabras y la lealtad de mis sentimientos y Dios permitirá que la verdad sea conocida de S. M., y que en el fondo de su corazon me haga justici.

Por todo lo espuesto ruego á V. E. que se sirva dar conocimiento á la reina nuestra señora (Q. D. G.) de esta respetuosa comunicacion y de inclinarse su real ánimo para que en vista de las fundadas razones que espongo, y por

efecto de su natural bondad se digne revelarme de la espresada comision, dejándome en libertad para que pueda dedicarme al cuidado de mi salud con la tranquilidad de espíritu y el reposo que me es necesario.—Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 31 de enero de 1853.—Escmo. Sr.—El duque de Valencia.—Escmo. Sr. ministro de la Guerra.—Es copia.

**Documento núm. 7º**

Ministerio de la Guerra.—Núm. 1º.—Escmo. Sr.: He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. me ha dirigido desde Bayona con fecha 31 de enero próximo pasado, en la cual manifiesta que el mal estado de su salud no le permite desempeñar la comision que se dignó conferirle en 9 de diciembre último: y enterada S. M. con sentimiento de la causa que espone, me manda diga á V. E. como de su real orden lo ejecuto, está V. E. autorizado para elegir en ese reino ó en otro extranjero, el punto mas adecuado para conseguir el alivio de los males que le quejan; y restablecido que esté de ellos, pasará V. E. á desempeñar su cargo, ú otros que S. M. tenga á bien confiar á su celo é inteligencia. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1853.—Juan de Lara.—Señor capitán general duque de Valencia.—Es copia.

**Documento num. 8º**

Escmo. Sr: Autorizado por S. M. para elegir el punto mas adecuado para residir en este reino ú otro extranjero, á fin de que pueda dedicarme al cuidado de mis enfermedades, segun V. E. se sirve comunicarme en real orden de 9 de este mes, que acabo de recibir, saldré de esta plaza pasado mañana 15 con direccion á Paris, donde pienso fijar mi residencia, por haber en aquella capital mas medios y mejores facultativos que poder consultar. El sentimiento que S. M. se ha dignado manifestar al saber el mal estado de mi salud, es una nueva prueba de su maternal bondad, y el mas grave lenitivo á mis enfermedades y hondas penas y ruego á S. M. el homenaje de mi mas profundo respeto, de mi gratitud y de mi amor sin límites.—Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 13 de febrero de 1853.—Escmo. Sr.—El duque de Valencia.—Escmo. Sr. ministro de la Guerra.—Es copia.

**PALMA.**

Como la mayor parte de nuestro número de hoy va ocupado con la oposicion y documentos que la acompañan, del general Narvaez, ya que esta causa nos impide insertar otros materiales que hemos recibido por un buque de vela que fondeó anoche, vamos á dar á nuestros lectores cuenta de lo mas notable que contienen los periódicos que hemos recibido, que alcanzan los de la corte al 23.

El día 18 quedó constituido el Congreso de diputados bajo la presidencia del señor Martinez de la Rosa. Antes del acto solemnisimo del juramento, se verificó la eleccion de los cuatro secretarios, quedando nombrados los señores Hurtado y Ozores de la mayoría. Mo-

nares y Camacho de la oposicion. En el mismo dia se habrió en el Senado el debate sobre el dictámen dado por la mayoría en el asunto del general Narvaez; cupiendo el honor de inaugurar esta discusion á nuestro respetable correligionario político señor Lucioriaga, que usó de la palabra para apoyar una enmienda. Esta discusion, de que daremos cuenta á nuestros suscritores, quedaba aun pendiente el dia 22 y debia continuarse en el siguiente 23, á lo cual no alcanzan nuestras noticias.

En el Congreso de diputados ha habido una sesion tambien interesante, por la importancia del asunto que se debatió: giró éste sobre el estado deplorable en que se encuentra la imprenta. Daremos cuenta de esta sesion.

**BOLSA DE MADRID.**

Ninguna operacion se ha publicado en la bolsa de ayer dia 22. El 3 por 100 consolidado se hizo á 44 1/4. Id. diferido á 24 13/16.

**REVISTA DE PERIÓDICOS.**

El *Balear* inserta una correspondencia de la Puebla en la que se dá cuenta del acto de entrada del recién nombrado cura párroco de aquella villa Don Juan Simonet.



**CRONICA RELIGIOSA.**

*Santo de hoy.*

**SAN CASTOR MÁRTIR.**

En este dia hace conmemoracion el *Martirologio romano* de este santo, á quien se añade san Doroteo por socio en la pasion. Sufrió su glorioso combate y martirio por defensa de la fé en Tarso, metrópoli de Sicilia. teatro de muchos mártires. Fueron crueles los tormentos que inventaron en aquella los gentiles para atormentar los cristianos, pues no contentándose con degollarlos ó quemarlos, los arrastraban desnudos y atados de pies y manos por piedras y parages escabrosos, cuyo tormento cupo á san Castor.

*Santo de mañana.*

**SAN EUSTASIO ABAD.**

Nació en el ducado de Borgoña y despues de haberse dedicado á los estudios de las buenas letras, profesó la vida monástica en el monasterio Luxovience que san Colombano habia fundado. Resplandecieron tanto sus heroicas virtudes, que teniendo que partir para Italia san Colombano, le eligió por abad sucesor suyo. Tuvo que sostener grandes contiendas en defensa de la doctrina y regla de su maestro san Colombano, la que se atrevió á improvas de herética un falso monge llamado agrestino: mas viendose vencido en el concilio Masticonense fingió su reconciliacion y para mejor ofen-

derle atrajo á su partido á ranchos monges, los cuales sufrieron la cólera divina con una muerte desgraciada. Finalmente lleno de virtudes Eustasio é ilustrado con muchos milagros pasó al Señor año 625.

**VARIACIONES ADMSOFÉRICAS.**

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	7 grad.	27 p. 10	92 grad.
7 de la m.	6	27	11 86
Hoy... 12 del dia.	9	28	84

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las ..... 5 hs. 45 ms.  
Pónese.... á las ..... 6 " 15 "  
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero  
las 12 hs. 5 ms. 5 s.

**AVISOS**

oficiales.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS de las Baleares.**

Se avisa á los sugetos que tengan constituidos en depósito doméstico géneros, frutos, efectos ó líquidos, á fin de que dentro de los tres primeros dias del mes de abril próximo, presenten en esta administracion las relaciones de las existencias que les resulten el dia último del mes actual, en la inteligencia de que, el que dege de llenar esta formalidad queda sugeto al pago de los derechos de dichas existencias por deberlas considerar desde luego consumidas con tal omision, segun se halla mandado. Palma 28 de marzo de 1853.—José Luis Perelló.

**LOTERIAS NACIONALES.**

Números premiados de la del 22 del actual.

Premios.	Pesos fuertes.
541. ....	40.
545. ....	40.
9980. ....	40.
10257. ....	40.
14744. ....	40.
26327. ....	40.

Palma 27 de marzo de 1855.—Jaime Montaner.

**Avisos particulares.**

**Se necesita una criada**

que ademas de saber algo de cocina tenga alguna persona que la abone. Informar en esta imprenta.

**LIBRERIA DE GELABERT**

PLAZA DE CORT.

**El correo de Barcelona**

Diario político liberal, mercantil, industrial literario y de avisos. Este periódico ha reemplazado al antiguo *Barcelones*, y por consiguiente forman parte de su redaccion casi los mismos redactores de aquel. Es de los periódicos que contienen mas noticias políticas y comerciales que se publican en Barcelona; el precio de la suscripcion en esta capital es de 34 reales por trimestre y 12 por un mes.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.  
editor responsable.